

**MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO SOCIAL**

**DS:  
COP/aod  
08/01/13**

**DECRETO EXENTO N° 0 0 0 0 9 5**

**LITUECHE, 14 ENE 2014**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar funciones conjuntas con otros organismos del Estado.
- Que de conformidad con la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 19.949 que establece un sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social;
- La Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar, en el Decreto Supremo N° 34 del año 2012 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.595.
- La Resolución exenta N° 748 del año 2013 que aprueba la Modalidad para la ejecución del Programa "Habitabilidad Chile Solidario" año 2013.
- La resolución exenta N° 1023, que aprueba la modalidad para la ejecución del Programa Habitabilidad Ingreso Ético Familiar, año 2013, ambas del Ministerio Social.
- El convenio de transferencia de recursos Programa de Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario año 2013, suscrito con fecha 31.07.2013 entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche.
- La Resolución exenta N° 2882 con fecha 12.08.2013 en ciudad de Rancagua, que Aprueba convenio de transferencia de recursos con Municipalidad de Litueche.
- El acuerdo N° 73/2013 del Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 3 del 31.07.2013.
- El decreto Alcaldicio que aprueba convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad comunal denominado "Mejorando las condiciones de Habitabilidad de las Familias de Litueche, N° 1675 con fecha 20.08.2013.
- La orden de ingreso Municipal N° 006508, de fecha 13 de Agosto de 2013 por un valor de \$ 9.450.000.- (nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).
- La necesidad de contar con movilización para que los técnicos elaboren los diagnósticos, diseñe planes de acción, realice talleres grupales, acompañe a las familias, evalúe y finalice el proceso.
- Los términos de referencia que se adjuntan.
- El acta de apertura con fecha 20 de Diciembre de 2013, correspondiente al ID 1743-123-L113.
- Decreto de Adjudicación N° 2736 de fecha 20 de diciembre de 2013, que adjudica licitación N° ID 1743-123-L113.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento. El Decreto N° 2621 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular y en uso de las atribuciones que me confiere el decreto con Fuerza de Ley, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato de Prestación de servicios de fecha 08 de enero del 2014, suscrito entre la Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, don René Echeverría Acuña, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y don Francisco Javier Caroca Palominos, Cédula de Identidad N° 6.479.408-6, por la suma de \$ 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos).
- 2.- **CARGUESE** el presente gasto al Convenio 2013, del Programa Habitabilidad.
- 3.- **REMÍTASE** copia del presente decreto Alcaldicio al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.
- 4.- **GENERESE**, el cheque a nombre de don Francisco Javier Caroca Palominos, Cédula de Identidad N° 6.479.408-6.
- 5.- **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal

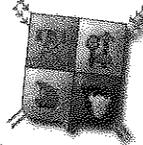


**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

RAE/MSOP/COP/IMR/aod

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O'Higgins
- Ley de transparencia
- Departamento de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Departamento Social.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO SOCIAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LOS PROFESIONALES DEL ÁREA CONSTRUCCION Y SOCIAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Litueche, a 08 días de enero del dos mil catorce, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada en este acto por su Alcalde don **René Acuña Echeverría**, RUT N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra parte, don **Francisco Javier Caroca Palominos**, RUT N° 6.479.408-6, domiciliado en camino Alcones s/n, comuna de Litueche, en adelante e indistintamente, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, ha convenio con el prestador de servicios, para la ejecución de Proyecto Habitabilidad 2013, el siguiente trabajo:

- Servicio de traslado de los técnicos del área construcción y área social, para que los técnicos elaboren los diagnósticos, diseñe planes de acción, realice talleres grupales, acompañe a las familias, evalúe y finalice el proceso.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a don Francisco Javier Caroca Palominos la ejecución del trabajo señalado en el punto primero, quedando sujeto a la supervisión técnica, instrucciones por la encargada del programa Habitabilidad, siendo esta la Asistente Social de la Municipalidad.

**TERCERO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar del día 08 de Enero del 2014 y su fecha de término será el día el 30 de Marzo del 2014, extendiéndose que se extinguen todas las obligaciones de las partes una vez que los trabajos sean ejecutados y recepcionados a entera conformidad por el Municipio, por lo que el contratado está obligado a ejecutar los servicios de acuerdo a los plazos e instrucciones impartidas por la Asistente Social del Departamento Social.

**CUARTO:** La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicio, la cantidad de \$ 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos), montos que será cancelados una vez ejecutado el trabajo encomendado, previa emisión de la factura, orden de compra, y certificado de recepción conforme del trabajo por la Encargada del Programa de Habitabilidad 2013.

**QUINTO:** Para los efectos de inspección de la correcta ejecución del servicio contratado, la Ilustre municipalidad, designará a un Profesional del Departamento Social para que certifique de que el servicio fue realizado conforme a lo solicitado por dicha unidad.

**SEXTO:** Déjase establecido que don Francisco Javier Caroca Palominos, será responsable de que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones y disponible para los días y horas de acuerdo al calendario programado por los técnicos del área de construcción y social, como asimismo deberá contar con el combustible necesario, para la correcta ejecución de los servicios establecido en el punto uno.

**SEPTIMO:** Cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hará responsable de los gastos que originen por concepto de desperfectos del vehículo, mientras se está realizando el presente servicio.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinario de justicia.

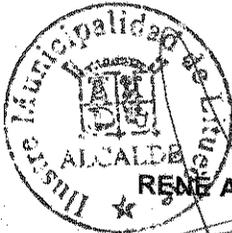
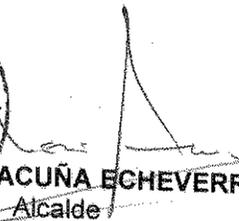
**NOVENO:** Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no se esté ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Encargada.

**DECIMO:** Don Francisco Caroca Palominos, a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de la inhabilidades establecidas, en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, que pasan a formar parte del presente contrato:

- Tener vigente o suscribir por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la municipalidad de Litueche.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto a las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de don **Francisco Javier Caroca Palominos** y los otros tres en poder del Municipio.

  
**FRANCISCO JAVIER CAROCA PALOMINOS**  
Cédula de Identidad N° 6.479.408-6

  
  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

  
  
**MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal

RAE/MSOP/COOP/IMR/aod